



N°DIF-RGTO-040-00

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE BENEFICENCIA PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
DEL ESTADO ANZOATEGUI "LOTERIA DE ANZOATEGUI"
ANZOATEGUI, 06 DE MARZO DE 2024

Dicta el Presente Reglamento del Juego de Lotería:

"TRIPLE PANTERA"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases, normas, estructuras y condiciones que rigen el juego de lotería denominado TRIPLE PANTERA.

DENOMINACIÓN DEL JUEGO DE LOTERÍA

ARTÍCULO 2. El juego de lotería se denomina: TRIPLE PANTERA.

DENOMINACIÓN DE LA IOBPAS Y DEL OPERADOR

ARTÍCULO 3. El juego de lotería TRIPLE PANTERA es operado por la Sociedad Mercantil MULTILOTERIAS, C.A., en lo sucesivo LA OPERADORA, y auspiciado por el INSTITUTO DE BENEFICENCIA PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI "LOTERIA DE ANZOATEGUI", quien a los efectos del presente Reglamento se denominará LA LOTERÍA.

SITIO WEB OFICIALES

ARTÍCULO 4. Los sitios Web LA Oficiales de LA LOTERÍA y de OPERADORA son los siguientes:

- **LA LOTERÍA**
Instagram: @loteriadeanzoategui
Correo: loteriadeanzoategui@gmail.com
- **LA OPERADORA**
Instagram: @lottopantera

DOMICILIOS

ARTÍCULO 5. Los domicilios de LA LOTERÍA y LA OPERADORA son los siguientes:

Página 1



N°DIF-RGTO-040-00

- LA LOTERÍA tiene su domicilio en la Av.5 de Julio,Edificio La Gobernacion,Piso 1,Oficina 1,Sector Casco Central,Barcelona,Estado Anzoátegui.
- LA OPERADORA: Av.Luis del Valle Garcia,Edificio el Valle,Piso Pb,Local 2, Maturin estado Monagas.

DEFINICIONES

ARTÍCULO 6. A los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- 1. APOSTADOR:** Persona que paga el derecho a participar en el juego de lotería, ofreciéndosele a cambio un premio en dinero y/o especie, el cual ganará sólo si aciertan los resultados del acto del sorteo de juego.
- 2. APROXIMACIÓN :** Número cercano del Terminal publicado, bien sea un número arriba o un número debajo.
- 3. APUESTA:** Adquisición de medio de apuesta, billete, boletos o ticket respaldados o emitidos por las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social.
- 4. CENTRO DE APUESTA:** Espacio físico acondicionado adecuadamente para la comercialización directa al comprador, apostador (a) y público en general, de los distintos tipos de modalidades o juego de lotería, mediante el pago del valor facial del billete, boleto o ticket, cantidad que en caso de acierto en el juego de lotería se recupera aumentada a expensas de las que han perdido quienes no acertaron.
- 5. CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE APUESTA:** Es un código alfanumérico único e irrepetible, generados por una aplicación tecnológica del servidor principal de las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social o por el de quien éste designe, que identifica las apuestas pretendidas por el apostador y aceptadas por estas, lo que permite una posterior validación de la legalidad de las mismas por parte de los organismos de control competente.
- 6. COMERCIALIZADORES :** Personas naturales, jurídica o entidades económicas de derecho privado, que ejercen actividades de intermediación, en la venta de juegos de lotería y sus tipos, quienes para poder interactuar comercialmente con los demás sujetos que se desempeñen en la actividad, deben obtener las licencias expeditas por las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social y su correspondiente registro ante la **COMISIÓN NACIONAL DE LOTERÍA** en lo adelante **CONALOT**.
- 7. CONALOT:** La Comisión Nacional de Lotería es un servicio autónomo, sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, financiera, presupuestaria y de gestión, con rango de Dirección General adscrita al ministerio con competencia en materia de finanzas.
- 8. DÍGITO:** Número que se expresa con un solo guarismo. Ejemplo: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9.

Página 2 de 2



N°DIF-RGTO-040-00

- 9.IOBPAS:** Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social, son entes creados por el Estado para el ejercicio de las actividades de juegos de lotería, que le han sido reservadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Nacional de Lotería, a los fines de obtener fondos destinados a la beneficencia pública y asistencia social, en los términos y condiciones establecidos en la ley ejusdem.
- 10.OPERADORES :** Personas Jurídicas o entidades económicas de derecho privado que ejercen la actividad de organización, gestión, operación, ejecución, realización y promoción de Juegos de Lotería y sus modalidades, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Nacional de Lotería y en la respectiva licencia o autorización conferida por las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social, y registrados por la CONALOT.
- 11.JUEGO DE LOTERÍA:** Ejercicio recreativo sometido a reglas en el cual se apuesta una cantidad de dinero determinada y cuyo resultado no depende de la habilidad o destreza de los jugadores o apostadores, sino exclusivamente del acaso, la suerte o el azar y que lleva a cabo de manera pública y cumple con las reglas establecidas por la autoridad competente para explotarlo.
- 12.SENCAMER:** Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos, es el Ente coordinador del Sistema Venezolano para la Calidad. Esta adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional y es un servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, financiera y de gestión en el cumplimiento de sus funciones.
- 13.SORTEO:** Acto público mediante el cual se lleva a cabo la realización del juego de lotería
- 14.NUMERO :** Cifra integrada por dos (2) o más dígitos. Ejemplos: 02, 124, 2345, 90746.
- 15.TRIPLE:** Juego que permite al apostador seleccionar combinación de tres dígitos que abarcan del cero (0) al nueve (9), ambos inclusive.
- 16.TERMINAL:** Juego que permite al apostador seleccionar combinación de dos dígitos que abarcan del cero (0) al nueve (9), ambos inclusive y en éste caso estarán representados por el número que forman el segundo y tercer dígito del triple, leídos y anunciados en estricto orden de extracción de izquierda a derecha.

**CAPÍTULO II
DEL JUEGO DE LOTERÍA**

CARACTERÍSTICAS DEL JUEGO

ARTÍCULO 7: El juego de lotería TRIPLE PANTERA, es un juego tipo triple y terminal que consiste en:

Página 3



N°DIF-RGTO-040-00

- **TRIPLE PANTERA:** El Apostador debera seleccionar combinacion de tres (3) digitos que abarca del cero(0)al nueve(9),ambos inclusive,es decir,del triple cero(000)al triple nueve(999),en estricto orden de extraccion de izquierda a derecha.
- **TERMINAL PANTERA:** El Apostador debera seleccionar combinacion de dos (2) digitos que abarca del cero (0)al nueve (9),ambos e inclusive,es decir,del doble, cero(00)al doble nueve(99),en estricto orden de extraccion de izquierda a derecha.
- **APROXIMACIÓN:** Modalidad de juego donde la apuesta es asociada a la cercania del Terminal,un número arriba o debajo del sorteado.

DOMICILIO DE LA SALA DE SORTEO

ARTICULO 8.El domicllio de la sala de sorteo se encuentra ubicado en la Av.Luis del Valle Garcia,Ed.El Valle,PB Local 2,Maturin Monagas.

HORARIO DEL ACTO DE SORTEO

ARTICULO 9.Los sorteos del juego "TRIPLE PANTERA",se realizarán de lunes a domingo,siendo estos identificados de acuerdo al horario con una letra del abecedario de la siguiente manera:

SORTEO DE LA MANAN BLOQUE"A":

8:00 am; 9:00 am; 10:00 am; 11:00 am

SORTEO DE LA TARDE BLOQUE"B":

12:00 pm; 1:00 pm; 2:00 pm; 3:00 pm; 4:00 pm

SORTEO DE LA TARDE BLOQUE"C":

5:00 pm; 6:00 pm; 7,00 pm; siendo un total de doce (12)sorteos; o cualquier otro sorteo autorizado por EL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PUBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI "LOTERIA DE ANZOATEGUI".

PRESENCIA DEL FUNCIONARIO

ARTICULO 10.El acto del sorteo del juego de loteria **TRIPLE PANTERA** se realizarán en presencia de las autoridades competente en funciones notariales y/o funcionario de la **CONALOT** ,con el fin de dar fe publica de sus resultados,se levantará un **ACTA** debiendo ser firmada conjuntamente con un funcionario adscrito a **LA LOTERIA**, un funcionario de la **CONALOT** y un representante de **LA OPERADORA** del juego de loteria **TRIPLE PANTERA**,para dejar constancia de todos los hechos que sucedan en el acto de sorteo.Las autoridades presentes en el acto de sorteo constataran su propio desarrollo.

Pagina 4





N°DIF-RGTO-040-00

Los actos de sorteo son actos públicos y sus resultados serán informados por medio de comunicación social, redes sociales y plataformas digitales.

PARAGRAFO UNICO: Concluido el acto de sorteo, se procederá a dejar constancia del resultado del mismo en acta levantada al efecto, que suscriban al funcionario público autorizado por la CONALOT, por un representante de LA LOTERÍA y el representante de LA OPERADORA. En caso de ausencia del representante de LA LOTERÍA o de LA OPERADORA, firmarán el ACTA dos (2) personas escogidas entre los asistentes como testigos del acto de sorteo.

VALIDEZ DEL ACTO DE SORTEO

ARTICULO 11. Los resultados alcanzados en el acto del sorteo serán válidos sólo cuando se posicionen y se mantengan los resultados del dígito, permitiendo al funcionario competente la lectura clara y precisa de los resultados obtenidos, del cual dará fe pública y quedará asentado en el ACTA correspondiente.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

ARTICULO 12. Los actos de sorteos del juego de lotería TRIPLE PANTERA son actos públicos, y sus resultados serán publicados a través de sus redes sociales como Instagram, y su Página Web Oficial. El acto de sorteo del juego de lotería TRIPLE PANTERA podrá ser transmitido a través cualquier medio de comunicación nacional, previa notificación y aprobación por la CONALOT.

DESARROLLO DEL JUEGO DE LOTERÍA

ARTICULO 13. Se autoriza suficientemente a LA OPERADORA, para que dé cumplimiento a todo lo que sea necesario y requerido para la tramitación y desarrollo, en todas sus fases o etapas, del juego de lotería TRIPLE PANTERA, por lo cual se le otorgan las competencias necesarias para el cumplimiento de estos fines, así como lo previsto y establecido en las bases, normas y condiciones del presente reglamento; de todo lo cual este representante informará lo conducente a LA LOTERÍA y a la CONALOT.

SISTEMA AUTORIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL ACTO DE SORTEO

ARTICULO 14. Para la realización de cada acto de sorteo del juego de lotería TRIPLE PANTERA se utilizará un sistema de realización del juego de lotería legalmente permitido y debidamente autorizado y certificado por el organismo competente en materia

de metrología, Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER).

Página

5



N°DIF-RGTO-040-00

DE LA SUSPENSIÓN POR DESPERFECTO DEL SISTEMA

ARTÍCULO 15. En caso de que el sistema de realización del juego de lotería de manera definitiva certificado por el órgano con competencia en materia de metrología que se usó para el acto de sorteo del juego de lotería **TRIPLE PANTERA** sufra algún desperfecto técnico que imposibilite la realización del acto de sorteo, en los términos establecidos en el presente reglamento, se utilizará o se sustituirá por otro sistema de sorteo electrónico con similares características y respectivamente certificado por el órgano competente en materia de metrología, que debe estar disponible antes del acto de sorteo. Si además también se averiguare, el acto de sorteo podrá ser suspendido. Posteriormente deberá emitir informe técnico a la LOTERÍA y a la **CONALOT** de la circunstancia que dieron origen al desperfecto

DE LA SUSPENSIÓN POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

ARTÍCULO 16. Una vez iniciado el acto de sorteo y se suspendiere el curso de su ejecución por caso fortuito o de fuerza mayor, se dejará constancia de lo ocurrido en acta pormenorizada que deberá levantarse, la cual contendrá todos los hechos sobrevenidos, acordada la suspensión, LA LOTERÍA, resolverá sobre la oportunidad en que se leerá a cabo un nuevo acto de sorteo, la cual no podrá ser mayor a un lapso de un (1) día contado a partir de la fecha en que se acordó la suspensión del acto de sorteo, lo que será informado al público en general a través de los medios de comunicación y redes sociales del juego de lotería **TRIPLE PANTERA**.

REANUDACIÓN DEL ACTO DE SORTEO

ARTÍCULO 17. El acto de sorteo se reanudará, al menos, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir del anuncio de la suspensión del mismo.

ARTÍCULO 18. Si un acto de sorteo no se pudiese celebrarse en la fecha prevista, su realización se pospondrá para la fecha en que LA LOTERÍA y LA OPERADORA lo decidan conveniente y será anunciado al público en general a través de los medios de comunicación y redes sociales del juego de lotería **TRIPLE PANTERA**, para tal escenario se deberá contar con la autorización de la **CONALOT**.

DE LA PRÓRROGA DEL ACTO DEL SORTEO

ARTÍCULO 19. Si el acto de sorteo del juego de lotería **TRIPLE PANTERA** no pudiese ser realizado dentro del lapso previsto en el presente reglamento, LA OPERADORA, solicitará a LA LOTERÍA y a la **CONALOT**, una prórroga o en su defecto el otorgamiento de un lapso mayor de suspensión, en el cual se fijará una fecha posterior para el acto de sorteo.

N°DIF-RGTO-040-00

y seguidamente se debera informar al publico apostador a traves de los medios de comunicaci3n social nacional y redes sociales.

PROBABILIDADES DE GANAR

ARTICULO 20.La probabilidad maxima de ganar en el juego de loteria TRIPLE PANTERA es la siguiente:

- MODALIDAD TRIPLE PANTERA: 1/1000
- MODALIDAD TERMINAL PANTERA: 1/100

CAPTULO II DEL PREMIO

DEFINICI3N DEL TIPO DE PREMIO

ARTICULO 21.Queda establecido que el juego de loteria denominado TRIPLE PANTERA es un juego de loteria con actos de sorteos de premios fijos;

- **TRIPLE PANTERA:** El apostador tiene la oportunidad de ganar un premio acertando los tres(3)digitos,en el cual cada digito va del cero (0)al nueve (9), ambos inclusive,es decir,del triple cero (000)al triple nueve (999)todos ellos en estricto orden de extraccion de izquierda a derecha;por cada un bolivar (Bs.1,00) apostado paga seiscientos bolivares(Bs.600,00),por cada diez bolivares (Bs 10,00)apostados paga seis mil bollvares(Bs.6.000,00),y por cada cien bolivares (Bs.100,00)apostados paga sesenta mil bolivares (Bs.60.000,00).

TERMINAL PANTERA: El apostador tiene la oportunidad de ganar un premio acertando dos (2)digitos,en el cual cada digito va del cero (0)al nueve (9),ambos inclusive,es decir,del doble cero (00)al doble nueve (99).Todos ellos en estricto orden de extracci3n de izquierda a derecha por cada un bolivar (Bs.1,00)tendr3 una premiaci3n de setenta bolivares(Bs.70,00),por cada diez bolivares (Bs 10,00) apostados paga setecientos bolivares (Bs.700,00),y por cada cien bolivares (Bs. 100,00)apostados paga siete mil bolivares (Bs.7.000,00).Esto cuando se apueste y acierte los dos 3ltimosn3meros del triple sorteado.

APROXIMACI3N TRIPLE PANTERA:Por cada un Bolivar (Bs.1,00)tendra una premiaci3n de Cinco Bolivares(Bs.5,00),por cada Diez Bolivares(Bs.10,00) apostados paga Cincuenta Bolivares(Bs.50,00),y por cada Cien Bolivares (Bs,100,00)apostados paga Quinientos Bolivares(Bs.500,00).Esto cuando s apueste y se acerque a un n3mero por encima o debajo del terminal.

N°DIF-RGTO-040-00

Ejemplo:Terminal: 40 Aproximaciones:
Por debajo: 39
Por encima: 41

PAGO DE PREMIOS

ARTÍCULO 22. Para el pago de premios del juego de lotería **TRIPLE PANTERA** se requiere la presentación del respectivo medio de apuesta contenido de la apuesta ganadora, el cual deberá ser validada en el centro de apuestas, donde el apostador realizó su apuesta, durante las horas de operación del sistema de ventas, en el término de los tres (3) días continuos, contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración del respectivo acto de sorteo. Cumplido el término se extingue todo derecho a reclamo de premio alguno.

CONDICIONES PARA EL PAGO DE PREMIOS

ARTÍCULO 23. El acreedor del premio del juego de lotería **TRIPLE PANTERA** deberá probar su condición de ganador mediante la presentación y entrega del medio de apuesta original, en perfecto estado de conservación, totalmente íntegro, con su contenido y signos distintivos completos, que no registren o presenten enmendaduras, adulteraciones, reconstrucciones, roturas en las áreas contentivas de la combinación de figuras, números o apuestas y códigos o elementos de validación o que resulten ilegibles en todo o en parte, no teniendo en dichos casos validez alguna. Tampoco tendrán validez los medios de apuestas emitidos en centros de apuestas, que no estén debidamente autorizados para la comercialización y venta de apuestas del juego de lotería **TRIPLE PANTERA**, ni los que no posean su respectivo código de autorización, ni los que no estén registrados tanto en el sistema central de apuestas de **LA OPERADORA** como en el sistema de recepción de datos de **LA LOTERÍA**. No serán aceptados para el cobro de premios cualquier tipo de copia o certificación del medio de apuesta original o no.

PARAGRAFO UNICO: LA LOTERÍA y LA OPERADORA se reservarán el derecho de iniciar las acciones que consideren pertinente en garantía de los derechos difusos de los apostadores, en caso de presumir que el medio de apuesta presentado para el cobro o sometido a reclamo haya sufrido alguna alteración o falsificación o no se encuentre registrado en el sistema central de apuestas con su correspondiente código de autorización.

DE LOS INTERESES Y CORRECCIONES MONETARIAS

ARTÍCULO 24. En ningún caso los premios del juego de lotería **TRIPLE PANTERA** generarán intereses ni estarán sujetos a corrección monetaria ni ajustes por inflación.

N°DIF-RGTO-040-00

RETENCION DE IMPUESTO POR GANACIAS FORTUITA

ARTÍCULO 25. Se aplicara la retencion del 16% por concepto de ganancias fortuitas de acuerdo a lo establecido en el articulo 61 del Decreto N°2.163, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma parcial Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicada en la Gaceta Oficial N°6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, concatenado con el articulo 9 numeral 11, literal b, del Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en Materia de Retenciones.

CADUCIDAD DEL DERECHO AL COBRO DEL PREMIO

ARTÍCULO 26. El derecho a cobrar los premios del juego de loteria **TRIPLE PANTERA** caducara a los tres(3) dias continuos siguientes, contados a partir de la fecha de la realización del acto de sorteo a que corresponda el medio de apuesta premiado, debiendo presentar original del mismo en buen estado, sin enmendaduras ni tachaduras para su canje ante la comercializadora y lo centro de apuesta, identificando de manera detallada al apostador. Vencido el termino de caducidad se extingue todo derecho a reclamo de premio alguno.

DERECHO AL RECLAMO

ARTÍCULO 27. El apostador que se considere con derecho a reclamo por concepto a las bases, normas y condiciones contenidas en el presente reglamento, debera dirigirse personalmente al centro de apuesta o al lugar donde adquirio el medio de apuesta premiado o donde pactaron la apuesta y este debera canalizar el reclamo ante el comercializador respectivo o LA **OPERADORA**, debiendo presentar un escrito debidamente firmado y anexar copia fotostatica de la cédula de identidad o pasaporte, donde conste la identiicacion del reclamante y su fundamento, dentro de los tres (3) dias continuos siguientes de haber tenido conocimiento de la causa que da derecho al reclamo. En caso de no firmarel escrito de reclamacion o no anexe copia de la cédula de identidad o pasaporte, no se le dará curso a la misma, ni se admitira la reclamación.

LAPSO DE RESPUESTA AL RECLAMO

ARTÍCULO 28. LA **OPERADORA** tendrá un lapso de tres(3) dias continuos para dar respuesta al reclamo, contados a partir del dia siguiente a la fecha del reclamo formulado.

ARTÍCULO 29. LA **OPERADORA** fijard el lugar, fecha y hora notificandole a él o a los reclamantes para que concurra o concurren, siempre y cuando hayan formulado y materializado su correspondiente reclamo ante el centro de apuesta o al lugar donde adquirieron el medio de apuesta o donde pactaron la apuesta, para que presencie o presencien personalmente, o por medio de apoderado, la muestra del acta del acto de sorteo y lo reglamento vigente del juego de loteria **TRIPLE PANTERA**, a que se refieran

Pagina 9r



N°DIF-RGTO-040-00

estas bases, nomas y condiciones; con el fin de observar todo lo que allí se verifique. En caso que el reclamante no pudiera asistir por si mismo o por medio de apoderado, al acto de exhibición del acta de sorteo y/o reglamento del juego de lotería, antes indicados, quedara sujeto a aceptar la verificación que se haya realizado en el lugar, fecha y hora indicada en el acta que se elaborard alefecto.

CONVENIOS CONCERTADOS POR TERCEROS

ARTICULO 30. LA LOTERÍA y LA OPERADORA no tienen responsabilidad u obligación alguna por convenio concertado con terceros por las personas distintas al apostador que se presenten al cobro del premio correspondiente al juego de lotería TRIPLE PANTERA.

DE LAS CONTROVERSIAS

ARTICULO 31. En caso de surgir cualquier duda o controversia, LA LOTERÍA, LA OPERADORA y los apostadores se someteran para todos los efectos, inica y exclusivamente, a lo establecido en el presente reglamento, y a lo que conste en el acta del acto de sorteo respectivo.

DOMICILIO ESPECIAL

ARTICULO 32. Se establece como domicilio especial, exclusivo y excluyente de cualquier otro al estado Anzoátegui, a la jurisdicción de cuyos Tnibunales se someterá cualquier conflicto relacionado con el juego de lotería TRIPLE PANTERA.

PARAGRAFO PRIMERO: Los apostadores y demas interesados en este juego de lotería renuncian a su domicilio natural, de confomidad al articulo 32 delCodigo Civil.

DERECHO A LA PUBLICIDAD

ARTICULO 33. El hecho de participar en el juego de lotería TRIPLE PANTERA patrocinado por LA LOTERÍA, implica por parte del apostador, su aceptación y su adhesión a las normas prevista en el presente reglamento del juego de lotería TRIPLE PANTERA. Todo ganador de premio debera participar sin contraprestacion alguna en la publicidad que se requiera por parte de LA OPERADORA y LA LOTERÍA, a fin de promocionarlo como ganador de un premio del juego de lotería TRIPLE PANTERA, por lo que se obliga a suscribir la autorizacion publicitaria. En consecuencia, el ganador del premio del juego de lotería TRIPLE PANTERA queda sujeto a la publicidad que le sea requerida por LA LOTERÍA y por LA OPERADORA.



N°DIF-RGTO-040-00

CAPITULO IV DE LA APUESTA

MEDIO DE APUESTA

ARTICULO 34.El medio de apuesta es el instrumento valido para participar en el juego de loteria **TRIPLE PANTERA**,el cual es de cardcter fisico,destinado a contener las figuras de animales y confiere el derecho a la persona que paga el valor de la apuesta a adquirir el premio si cierta los resultados obtenidos en el acto de sorteo respectivo.

CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO DE APUESTA

ARTICULO 35.En cada centro de apuesta las unidades de comercializacion o máquinas expendedoras especializadas,destinadas para la comercializacion del juego de loteria **TRIPLE PANTERA** emitiran un medio de apuesta que contendrán:

- Identificación de **LA LOTERÍA**.
- Identificación del juego de loteria **TRIPLE PANTERA**.
- Datos del Centro de Apuesta.
- Digitos o numeros seleccionado por el apostador.
- Monto en bolivares de la apuesta realizada.
- Fecha y horade la venta de los actos de sorteo.
- Código de seguridad que permitirá validar la apuesta.
- Lapso de caducidad para el pago del premio.
- Código de autorización de apuesta unico generado por el sistema central de apuesta de **LA OPERADORA**.
- Número del serial único y correlativoylocodigode barra del medio de apuesta.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL SENIAT

ARTICULO 36.El medio de apuesta del juego de loteria **TRIPLE PANTERA** estará conformado como una factura de acuerdo con los requisitos establecidos en el articulo 13 de la Providencia Administrativa N°0102,publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N°39.290 defecha 22 de octubre de 2009 dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administracion Aduanera y Trbutaria(**SENIAT**).Los requisitos contenidos en la citada providencia podran variar ajustándose a las exigencias que al efecto se dicten a través de la providencia administrativa y/o instrucciones emanadas de los organismos competente de conformidad con la Ley especial que rige la meteria.

DEL VALOR DE LA APUESTA

ARTICULO 37.El monto minimo establecido para cada apuesta que se realice para el juego de loteria **TRIPLE PANTERA**,es de un Bolivar(1,00 Bs),hasta el limite máximo establecido por **LA OPERADORA**.

N°DIF-RGTO-040-00

PARAGRAFO PRIMERO:LA OPERADORA, queda ampliamente facultada para establecer el cambio del monto minimo por apuesta en el juego de loteria TRIPLE PANTERA, el cual sera definido dependiendo de las exigencias del mercado,para este escenario LA OPERADORA deberd notificar a LA LOTERiA y a la CONALOT para contar con su debidaautorización.

PARAGRAFO SEGUNDO:LA OPERADORA,con previa notificación y aprobacion por parte de LA LOTERiA y la CONALOT ,esta facultada para realizar actos de SORTEoS EXTRAORDINARIOS en los cuales podra variar el prospecto de premios a reparir y valor de la apuesta minima,asimismo podra incluir premios especiales en el prospecto de premios establecidos en el presente reglamento.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CENTROS DE APUESTA

ARTiCULO 38.Los vendedores del juego de loteria TRIPLE PANTERA son comerciantes independientes y asumen la total responsabilidad de las operaciones a su cargo, LA OPERADORA y LA LOTERiA,son responsables solidarios de cualquier reclamacion derivadade sus actuaciones.

PROHIBICIONES

ARTiCULO 39.Se prohíbe la venta o comercializacion de medios de apuesta del juego de loteria TRIPLE PANTERA,asi como el pago de cualquier tipo de premio a los ninos,ninas y adolescentes,de conformidad con lo establecido en el paragrafo unico literal "b"del articulo 92 de la Ley Orgánica para la Proteccion de Nihos,Ninas y Adolescentes (LOPNA) .Asimismo,los centros de apuestas prohibiran el ingreso a los espacios fisicos destinados a la explotacion de la actividad de loteria,a los ninos,ninas y adolescentes; cumpliendo asi,con loestablecido en el articulo 229 de la mencionada Ley.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

GARANTES DE LA EJECUCIÓN Y LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE LOTERÍA

ARTiCULO 40.LA LOTERiA conjuntamente con LA OPERADORA,son los garantes de la realizacióndel acto de sorteo del juegode loteria TRIPLE PANTERA,en cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento.

CLAUSULA DE ADHESION

ARTiCULO 41.Queda expresamente entendido y convenido que la participacion en el juego de loteria TRIPLE PANTERA implica en el apostador el conocimiento total de estas

Pagina 12





N°DIF-RGTO-040-00

bases, normas y condiciones. En consecuencia, todo apostador se adhiere a todas y cada una de ellas por ser las normas y condiciones preestablecidas sin que el apostador pueda sugerir o requerir modificación alguna.

APUESTA RESPONSABLE

ARTÍCULO 42. En cuanto al juego de lotería responsable, éste consiste en que el apostador realiza sus apuestas de forma consciente y responsable, que los fines principales versan sobre la recreación y el entretenimiento, en la que el monto apostado infiere solo en la participación y no en la dilapidación de la posición económica del apostador,

PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 43. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nacional de Lotería.

ARTÍCULO 44. La inobservancia o violación de algunas de las normas contenidas en el presente reglamento, originará las sanciones correspondientes de conformidad a las leyes que rigen la materia.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 45. LA OPERADORA, previa aprobación de LA LOTERÍA podrá modificar o reformar, total o parcialmente el presente reglamento y lo informará oportunamente al público en general a través de un diario de circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nacional de Lotería; previa notificación a la CONALOT y consecuentemente autorizado por esta.

**P/INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI "LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI"**

P/SOCIEDAD MERCANTIL MULTILOTERIAS, C.A.



Página



13dg